

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

“ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID-19 ANTICUERPOS IgM/IgG PARA EL HGMYM”

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma Suprema, señala “Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad con el artículo 259 ibídem “la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 363 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales”;

Que, de conformidad con el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma,

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

regulada por la Ley y responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”

Que, el artículo 57 ibídem detalla las Contrataciones en Situaciones de Emergencia “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compras Públicas. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece en el TITULO I GENERALIDADES CAPITULO II USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS Sección I Uso de Herramientas Informáticas Art. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 8. Procedimientos de contratación en situación de emergencia y Título VII, Capítulo I “Contrataciones de Emergencia”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo del 2020, emitido por la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública DECLARA el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población, dicha declaratoria tiene una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en casos de ser necesario;

Que, en el contenido del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, resuelve: Art. 5.- Disponer que los prestadores de salud, tanto de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, garanticen la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el COVID-19. Art. 6.- La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de Marzo de 2020, suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional del Ecuador, en el cual DECRETA en el Art. 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador; (...).

Que, mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

noviembre del 2018, el Director General del IESS a la fecha, resolvió “Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto, establecer la delegación de facultades y atribuciones referentes a las autorizaciones de gasto y pago correspondientes a la gestión administrativa de cada área; así como también para los procedimientos de contratación pública, con la finalidad de que se cumplan bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y responsabilidad establecidos en la normativa legal vigente”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 expedir reformas a la resolución externa nro. RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, refiere lo siguiente: en al Art. 361, agréguese el siguiente texto: “En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105 REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en la edición especial del registro oficial nro. 245, de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública

Que, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C, de fecha 09 de abril de 2020, suscrito por Econ. Laura Silvana Vallejo Páez - DIRECTORA GENERAL en el cual refiere que: “Con fecha 06 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, con la finalidad de que las contrataciones en situaciones de emergencia se realicen con eficiencia, oportunidad y transparencia, se expidió la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0105, a través de la cual se perfecciona la normativa antes detallada. El inciso séptimo del artículo 361.2 de la Codificación citada, faculta a las entidades contratantes, que vayan a adquirir los bienes y servicios relativos a la salud para superar la actual crisis, publicar sus necesidades de contratación a efectos de obtener las mejores propuestas para el Estado, precautelando los principios de transparencia y concurrencia. En este marco, el SERCOP pone a disposición de las entidades contratantes una herramienta informática de necesidades para la emergencia, la cual puede ser utilizada tanto por las entidades contratantes que adquieren bienes o servicios relacionados a la salud, como por cualquier entidad que se encuentre en declaratoria de emergencia. Se recomienda a los proveedores del Estado estar pendientes de esta herramienta, con la finalidad de que puedan ofertar sus productos”.

Que, el Art. 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, el Art. 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.

Que, en la Codificación de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública refiere en el Art. 3 numeral 8 Procedimientos de Contratación en Situación de Emergencia.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.- IESS-DG-DR-2018-0008-RFDQ de fecha 21 de Noviembre de 2018, emitida por el Mgs. David Alexander Rúa Mosquera - Director General del IESS, mediante la cual RESUELVE: Emitir la delegación de funciones para los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Gestión Administrativa; y, mediante Circular Nro. IESS-DG-2019-0001-C de fecha 3 de Enero de 2019 ponen en conocimiento que los montos de contratación delegados en el citado administrativo deben actualizarse conforme al Presupuesto Inicial del Estado (...).

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2019-0792-M de fecha 12 de Junio de 2019, suscrito por la Ing. Carolina Alejandra Cepeda Santander – Subdirectora Nacional de Compras Públicas quien refiere en su parte pertinente que: (...) Por lo expuesto, me permito indicar que, hasta el momento de la emisión del presente documento, la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de fecha 21 de Noviembre de 2018, se encuentra vigente por lo tanto se recomienda a las Direcciones provinciales y Establecimientos de Salud, continuar con los procedimientos de contratación de conformidad a la normativa legal vigente y políticas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, el **HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS** es una entidad contratante registrada en el Instituto Nacional de Contratación Pública con número de RUC 1160033250001;

Que, la Ing. María Cecilia Arteaga Flor - Directora Nacional de Servicios Corporativos, resolvió nombrar en calidad de Directora Administrativa del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, a favor de la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar, de acuerdo a lo determinado en la Acción de Personal Nro. SDNGTH-2019-02986-MP de 09 de septiembre de 2019, que rige a partir del 9 de Septiembre de 2019;

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0102-R, de fecha 26 de abril de 2020, la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar - Directora Administrativa del HGMYM, **RESOLVIÓ: Art. 1.- Aprobar** los Pliegos y cronograma de desarrollo del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID-19 ANTICUERPOS IgM/IgG PARA EL HGMYM**”. **Art. 2.- Autorizar** el gasto e inicio del proceso para la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID-19 ANTICUERPOS IgM/IgG PARA EL HGMYM**, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas vigentes para el efecto.

Que, mediante ACTA 1 Preguntas y respuestas de fecha 28 de Mayo de 2020, suscrito por la Comisión de Calificación conformada por: Bqf. Karla Patricia Chamba Villavicencio, Lic. Diego Ernesto Salgado Jaramillo, y Lic. Rita Eulalia Castro Costa, en el Punto Dos: no existen preguntas ni respuestas ni aclaraciones en este proceso de compra.

Que, mediante ACTA 2 Convalidación de Errores de fecha 28 de Mayo de 2020, suscrito por la Comisión de Calificación conformada por: Bqf. Karla Patricia Chamba Villavicencio, Lic. Diego Ernesto Salgado Jaramillo, y Lic. Rita Eulalia Castro Costa en su parte pertinente Punto Dos: la Comisión refiere (...) Una vez revisada la oferta no se solicita convalidación de Errores de forma, dentro del Proceso de la referencia.

Que, mediante ACTA 3 Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 28 de Mayo de 2020, suscrito por la Comisión de Calificación conformada por: Bqf. Karla Patricia Chamba Villavicencio, Lic. Diego Ernesto Salgado Jaramillo, y Lic. Rita Eulalia Castro Costa en su parte pertinente numeral 3.4 Recomendaciones literal a) Calificar al **Oferente SIMED S.A.**, por cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego del presente proceso de contratación (...).

Que, mediante Informe, de fecha 28 de Mayo de 2020, suscrito por la Comisión de Calificación: conformada por: Bqf. Karla Patricia Chamba Villavicencio, Lic. Diego Ernesto Salgado Jaramillo, y Lic. Rita Eulalia Castro Costa en el numeral 4 Recomendación literal a) Adjudicar al **Oferente SIMED S.A.**, con RUC 1790691810001, mismo que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el Art. 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proceso

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

se ha sido realizado de conformidad con la ley, consecuentemente por convenir a los intereses institucionales.

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa interna y más leyes

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Emergencia correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID-19 ANTICUERPOS IgM/IgG PARA EL HGMYM**” a favor del Oferente SIMED S.A, con RUC 1790691810001.

Art. 2.- Designar como Administrador de Contrato a la Dra. Sandra Marcella Cuenca Villamagua – Directora Técnica de Diagnóstico e Imagen del HGMYM quien actuara conforme a lo previsto en el Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 121 y 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de control Interno de la Contraloría General del Estado y en sus resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual deberá publicar en el portal de Compras Públicas la información generada en la fase de ejecución contractual.

Art. 3.- Disponer al Ing. Carlos Alberto Placencia Guamán – Responsable del Departamento de Adquisiciones del HGMYM, **Notificar** al Administrador de Contrato de conformidad a la Ley.

Art. 4.- Disponer al Ing. Carlos Alberto Placencia Guamán – Responsable del Departamento de Adquisiciones del HGMYM, la publicación de la Resolución Administrativa del presente proceso a través del Portal Institucional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de conformidad a lo establecido en el artículo 13 y en concordancia con el artículo 17 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 5.- Disponer al Área Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Art. 6.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y de su ejecución

Publíquese y Notifíquese.-

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0105-R

Loja, 29 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HGYM

Copia:

Señora Doctora
Rita Lucía Aguirre Suárez
Responsable de Laboratorio Clínico

Señora
Viviana Ivanova Calle Orellana
Secretaria HGYM

Señorita Abogada
Evelyn Tatiana Aponte Zumba
Oficinista / Departamento Jurídico

ea



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA DE
LOURDES RIVAS
SALAZAR**